

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 061-2024-OCI/0373-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN
CHADÍN, CHOTA, CAJAMARCA**

**“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE
INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA
OBRA: OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON
GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO LA UNION DEL
DISTRITO DE CHADIN – CHOTA – CAJAMARCA,
CON CUI N° 2514462”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
2 DE DICIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CHOTA, 5 DE DICIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 061-2024-OCI/0373-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO LA UNION DEL DISTRITO DE CHADIN - CHOTA – CAJAMARCA, CON CUI N° 2514462”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	12

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 061-2024-OCI/0373-SOO**

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO LA UNION DEL DISTRITO DE CHADIN - CHOTA – CAJAMARCA, CON CUI N° 2514462.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 0373-2024-055, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones¹ administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.

a) Condición:

Sobre el Sistema de Programación Multianual y gestión de Inversión

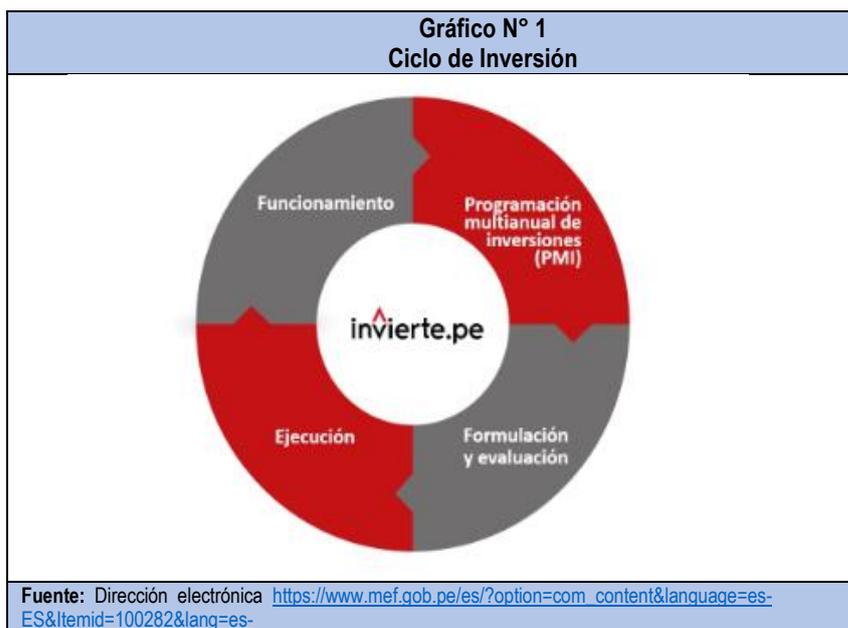
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país².

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conocido como Invierte.Pe establece un Ciclo de Inversión como el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes³:

¹ Dirección Electrónica: <https://www.gob.pe/918-banco-de-inversiones>.

² Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.

³ Dirección Electrónica: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520.



1. **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
2. **Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
3. **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
4. **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

Sobre la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Banco de Inversiones

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁴, que tiene entre sus funciones⁵:

⁴ Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018.

⁵ Subnumeral 2 del numeral 8.2 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018.

Aprobar las directivas que regulan el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones.

En tal sentido, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones administra el Banco de Inversiones que es un aplicativo informático que permite el almacenamiento, actualización y publicación de las Fichas de Registro de los Proyectos de Inversión Pública, mediante la interacción entre las Unidades Formuladoras (UF), las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).

Sobre la reactivación de obras públicas paralizadas

Mediante la Ley N° 31589⁶, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁷, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

La mencionada Ley establece la definición de obras públicas paralizadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Obras Públicas Paralizadas⁸

- **Contratadas mediante la Ley de Contrataciones del Estado**
 - Con contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas⁹.
 - Con contrato resuelto o declarado nulo.
- **Ejecutadas por Administración Directa**
 - No presentar reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
- **Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones**
 - Contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
 - Provenza de un contrato resuelto o declarado nulo.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1584¹⁰, se establece como disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024, que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589 reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con:

⁶ Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

⁷ Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.

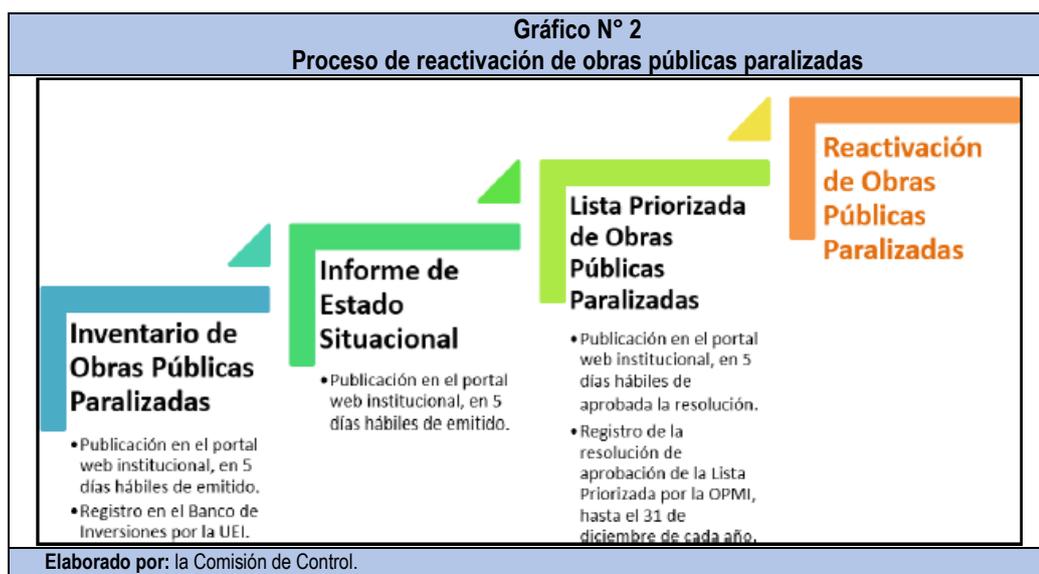
⁸ Artículo 2° de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

⁹ Artículo 3° de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

¹⁰ Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

- Un **avance físico igual o mayor al 20%**.
- Disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.
- Que correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en material de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad u prevención de desastres.
- Esta disposición también resulta aplicable para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

A continuación, se muestra el proceso para la reactivación de obras públicas paralizadas:



Sobre el registro del inventario de obras paralizadas.

La Ley N° 31589 con el propósito del cumplimiento de sus fines, establece que las entidades elaboran el inventario de obras públicas paralizadas considerando como insumo el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda; en caso no se tenga disponible el informe de avance de obra, la Entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

En el caso de que la Entidad no cuente con la documentación del último informe de avance de obra o la información del cuaderno de obra, la Entidad debe levantar un acta manifestando los hechos e indicando la información que sustente el cumplimiento de los criterios establecidos para las obras públicas paralizadas bajo el ámbito de la Ley N° 31589; dicha acta debe ser suscrita por el responsable de su Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

Mediante el Decreto Legislativo N° 1584 se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, elaboran y registran el inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024¹¹ (13/02/2024), bajo responsabilidad del Titular de la Entidad¹². La UEI y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) deben realizar dicho registro¹³

¹¹ Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹² Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹³ Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

El inventario de obras públicas paralizadas debe ser publicado en el portal web institucional de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su emisión o aprobación¹⁴, asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el inventario de obras públicas paralizadas.

Sobre el Informe de Estado Situacional de obras paralizadas.

Luego de registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Titular de la Entidad solicita a su UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elabore un informe sobre el estado situacional de las obras que determine el Titular¹⁵.

El precitado informe debe incluir un análisis técnico, legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la Entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. Dicho análisis considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

El informe es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los criterios establecidos por la Ley N° 31589 y es el documento de sustento para que la Entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada.

Ahora bien, de ser el caso que la Entidad cuente con informes que comprendan los aspectos técnicos, legales y financieros, con una antigüedad no mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1584 se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, para el año 2024, elaboran y registran el informe sobre el estado situacional, dentro de los primeros ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones¹⁶.

Asimismo, el informe de estado situacional debe ser publicado en el portal electrónico institucional de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Sobre la lista priorizada de obras públicas paralizadas

La Entidad aprueba como máximo el 31 de diciembre de cada año fiscal la lista priorizada de obras públicas paralizadas, mediante una Resolución del Titular y bajo responsabilidad, la cual se sustenta en informes de estado situacional promoviendo preferentemente la culminación de inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, prevención de desastres y sistemas de justicia¹⁷.

¹⁴ Numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

¹⁵ Numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹⁶ Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹⁷ Numeral 4.4 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1584 se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, para el año 2024, aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración del informe de estado situacional¹⁸.

La resolución emitida por el Titular se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, adicionalmente la Resolución debe ser publicada en el portal electrónico institucional en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la aprobación.

Luego de que la Entidad emita la lista priorizada, puede proceder con la reactivación de obras Públicas paralizadas mediante la modalidad de ejecución dependiendo de cada Inversión para lo cual la Ley N° 31589 establece metodologías respecto a:

- Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁹.
- Reactivación de la obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.²⁰
- Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios²¹.

De lo expuesto, a fin de determinar el cumplimiento del registro del Inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la Contraloría General de la República, por medio de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante Memorando Circular N° 000242-2024-CG/VCCT de 26 de noviembre de 2024, hizo de conocimiento a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca las obras paralizadas al 30 de setiembre de 2024, que se encontrarían bajo la aplicación de la Ley N° 31589 y sus modificatorias, habiendo identificado que estas no se encontrarían registradas en el inventario de obras públicas paralizadas, por las entidades responsables, a pesar de cumplir con todos los requisitos para ser incluidas en dicho inventario.

Al respecto, de la revisión a la información alcanzada a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca y a la vez comunicada al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Chadín, **habría incumplido** con registrar el inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la siguiente obra:

Cuadro N° 1				
Inventario de obras públicas paralizadas al 30 de setiembre de 2024				
Ítem	Obra	C. U. I.	Inventario de obras públicas paralizadas	
1	<i>Creación de los servicios deportivos con grass sintético en el centro poblado La Unión del Distrito de Chadín - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca.</i>	2514462	Incumplió con el registro.	
Fuente: Memorando circular N° 00242-2024-CG/VCST de 26 de noviembre de 2024.				
Elaborado por: Comisión de control.				

¹⁸ Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹⁹ Artículo 5° de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

²⁰ Artículo 6° de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

²¹ Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

Así mismo, de la revisión realizada en el portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI, del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada a la información de la obra, no se verifica su registro como obra paralizada (lo cual debe consignarse en el ítem "V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)" del referido portal web), como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 1
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relacionada a la obra

Opciones de búsqueda

2514462






CÓDIGO ÚNICO	2514462	CÓDIGO SINIP	2514462	FECHA DE REGISTRO	18/05/2021
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASAS SINTÉTICAS EN EL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CHADÍN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PPM?	NO

I. INSTITUCIONALIDAD

OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

SITUACIÓN	VIABLE 	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	450.119,45
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	18/05/2021	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0,00
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	450.119,45
CADENA FUNCIONAL	CULTURA Y DEPORTE - DEPORTES - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	2.051 

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN

¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI 	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a)	498.824,99
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI 	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0,00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)(c)	0,00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	18/05/2021	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)(d)	0,00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	18/05/2021	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a+b+c+d)	498.824,99

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de inversiones <https://of5.mef.gob.pe/ssi/>

Teniendo en cuenta lo mencionado en el cuadro N° 1 y la imagen N° 1, se evidencia que la Entidad ha incumplido con el registro del inventario de obras públicas paralizadas como parte de la información correspondiente a la obra, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias.

Por tanto, resulta necesario comunicar a la Entidad para que de manera correctiva efectúe las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al registro de información correspondiente a la reactivación de obras públicas paralizadas bajo el marco legal de la Ley N° 31589 y el Decreto Legislativo N° 1584.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.**

[...]

“Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. *Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.*

Tercera Disposición Complementaria Transitoria. Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024

a) *El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024. (...)*”

- **Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.**

[...]

“Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

[...]

4.4. *Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad. (El Subrayado es nuestro). [...]*”

[...]

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población, así como la transparencia en la gestión, limitando el seguimiento a la ejecución del proyecto.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 1** del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos correspondientes a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos correspondientes a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chota, 5 de diciembre de 2024

Milor Bernal Guevara
Integrante de la Comisión de Control

Nelson Horacio Zegarra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Memorando Circular N° 00242-2024-CG/VCST de 26 de noviembre de 2024 de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 000880-2024-CG/OC0373

EMISOR : NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGUNDO SANTIAGO CABRERA DELGADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO LA UNION DEL DISTRITO DE CHADIN - CHOTA - CAJAMARCA, CON CUI N° 2514462", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 061-2024-OCI/0373-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20216645457**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001179-2024-CG/0373
2. OFICIO-000880-2024-OC0373
3. INF

NOTIFICADOR : MILOR BERNAL GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00001179-2024-CG/0373

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 000880-2024-CG/OC0373

EMISOR : NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGUNDO SANTIAGO CABRERA DELGADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20216645457

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE APOYO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO LA UNION DEL DISTRITO DE CHADIN - CHOTA - CAJAMARCA, CON CUI N° 2514462", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 061-2024-OCI/0373-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000880-2024-OC0373
2. INF



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chota, 05 de Diciembre de 2024
OFICIO N° 000880-2024-CG/OC0373

Señor:
Segundo Santiago Cabrera Delgado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chadín
Jr. Cevallos Chávez N° 255
Cajamarca/Chota/Chadín

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 061-2024-OCI/0373-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO LA UNION DEL DISTRITO DE CHADIN – CHOTA – CAJAMARCA, CON CUI N° 2514462”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 061-2024-OCI/0373-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
CACHI RAMIREZ Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 15:35:39 -05:00

Documento firmado digitalmente
Nelson Horacio Zegarra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial De Chota
Contraloría General de la República



(NZD/mbg)

Nro. Emisión: 01452 (0373 - 2024) Elab:(U22317 - 0373)

Firmado digitalmente por
BERNAL GUEVARA Milor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 15:30:57 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CNFMHYHM**

